



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 27 de Octubre de 2021

NÚM. 90

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 30.00 del día
\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE REFORMAN LAS BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

JOSÉ ZAVALA NOLAZCO, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracciones III y XIII, 14, 17 fracción VIII y 28 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 fracciones II, XIII y XIX y 130 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de noviembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que Ordena la Extinción y Liquidación del Organismo Público Descentralizado, Denominado Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que con fecha 23 de agosto de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las Bases para el Proceso de Liquidación de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en virtud de que en el artículo segundo del Decreto referido, se establece que la liquidación de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, estará a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en su carácter de dependencia coordinadora del sector y, a efecto de proveer el exacto y eficaz cumplimiento de las funciones encomendadas, resulta necesaria la presente reforma.

Por lo antes expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que se me confieren, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE REFORMAN LAS BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las disposiciones segunda, cuarta y séptima inciso h) de las Bases para el Proceso de Liquidación de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

SEGUNDA. Los asuntos legales y judiciales, así como aquellos que se lleven ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y que a la fecha se encuentren pendientes o en trámite, que tenga a su cargo la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán ser concluidos por el liquidador, en los términos que señalan las presentes bases, previa formalización del acta de entrega-recepción, según lo establecido por el Artículo Segundo, inciso b), fracción III del Decreto de Extinción de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTA. Para la resolución de los asuntos que no se encuentren previstos en las presentes bases, el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas o la persona que sea designada por éste, podrá convocar a reuniones de trabajo a los representantes de la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría, para determinar de común acuerdo lo procedente, en ejercicio de las atribuciones correspondientes.

SÉPTIMA...

De la a) a la g). ...

h) Atender los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier índole donde sea parte la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo;

De la i) a la t). ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El Presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 de octubre de 2021

ATENTAMENTE

JOSÉ ZAVALA NOLAZCO

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

(Firmado)
